

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA
CORPORACION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE
JUNIO DE 2019.**

En la villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel), siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión de primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta, D. ISABEL ARNAS ANDREU, y con asistencia de los Sres./as Concejales/as:

- D. VICTOR-MANUEL MARTIN CARDEÑOSA.
- D^a. ANA-VANESA PEQUERUL LASMARIAS.
- D. VALENTIN LASMARIAS CABELLO.
- D. SAMUEL PEREZ PALOS.
- D. ANTONIO MIGUEL SERON.
- D. NARCISO PEREZ VILAMAJÓ.
- D. JESUS ESCARTIN SALAS.
- D^a. MERCEDES IZQUIERDO GRACIA.
- D. FRANCISCO-MANUEL ESCARTIN SALAS.
- D^a. MARIA VICTORIA GOMEZ TELLO.

Asistidos del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. AURELIO ABELLAN ANDRES.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, once (11) de los once (11) miembros que legalmente componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Esta sesión corresponde a la organización de la Corporación Municipal una vez se ha constituido ésta, realizada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2019.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva de esta Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019, que ha sido distribuida con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación se aprueba el acta de la sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal.

2.- COLOCACION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION EN LAS SESIONES PLENARIAS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se procedió a señalar los lugares de

colocación de los miembros corporativos en las sesiones plenarias a celebrar, quedando dispuestos de la siguiente manera: En el centro de la mesa la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a su izquierda, separados por el Secretario-Interventor, los cinco (5) miembros del grupo político Socialista (P.S.O.E.); y a su derecha, los tres (3) miembros restantes del grupo Partido Popular (P.P.) y los dos (2) miembros del grupo político Ciudadanos (Cs).

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Se dio a conocer la propuesta de acuerdo realizada al respecto por la Sra. Alcaldesa, indicándose que además siempre existe la posibilidad de convocar plenos extraordinarios cuando haya asuntos urgentes. Los horarios de celebración propuestos responden a la necesidad compaginar la asistencia a las sesiones con los trabajos habituales de los miembros de la Corporación.

Sometida a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia:

“Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (*en los municipios de hasta 5.000 habitantes*) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía-Presidentencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer la periodicidad BIMESTRAL de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando la fecha concreta de su celebración a criterio de la Alcaldía atendiendo siempre a razones de necesidad y conveniencia de adoptar los acuerdos que procedan.

SEGUNDO: Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, las 20 horas.”

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Acto seguido, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia:

“Esta Alcaldía, debiendo de procederse a la constitución de las **Comisiones Informativas** de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación por haberlo acordado el Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 124 del referido Reglamento,

corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA, REGIMEN INTERIOR Y DESARROLLO ECONOMICO.

• COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del G.M. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 2 miembros del G.M. Partido Popular (P.P.).
- 1 miembro del G.M. Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (Cs).

• ÁREA COMPETENCIAL

- Asuntos relativos a la organización y gestión económico-administrativa.
- Presupuestos y sus modificaciones.
- Examen, estudio e informe de las cuentas generales y presupuestarias.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales.
- Comercio, Industria y Desarrollo Local.
- Seguridad y Protección Civil.
- Personal funcionario y laboral.
- Recursos y acciones.
- Gestión del Patrimonio.
- Caminos, Montes e Incendios forestales.
- Agricultura.
- Fomento agropecuario.
- Fomento del empleo.

• FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe

acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número de régimen del personal eventual. La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.

d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y de conflictos en defensa de la autonomía local, así como la impugnación de actos y disposiciones de otras administraciones, salvo los casos en que la competencia se atribuye al Alcalde.

f) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

g) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

h) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

i) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS.

• COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del G.M. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 2 miembros del G.M. Partido Popular (P.P.).
- 1 miembro del G.M. Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (Cs).

• ÁREA COMPETENCIAL

- Asuntos relacionados con la gestión de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras (Abastecimiento, Saneamiento, Depuración de Aguas, Gestión de Residuos, Cementerio, Alumbrado Público, Parques y jardines...), Vivienda, Tráfico y aparcamientos, Venta Ambulante, Patrimonio urbano y rural, Agricultura y Medio Ambiente.

• FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos atribuidos expresamente al Alcalde.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión (Obras, Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Gestión de Infraestructuras), salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

c) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

d) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.

e) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.

g) La enajenación del patrimonio, en los siguientes supuestos:

- cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los porcentajes y las cuantías referidas a la competencia establecida para la adquisición de bienes.

h) Aprobación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación y sus rectificaciones.

i) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

j) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.

- COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del G.M. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- 2 miembros del G.M. Partido Popular (P.P.).

- 1 miembro del G.M. Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (Cs).

- ÁREA COMPETENCIAL

- Asuntos relacionados con la gestión de Sanidad, Bienestar Social, Educación, Centros Escolares y Guardería Infantil, Biblioteca, Archivos, Museos, Cultura, Festejos, Deportes, Turismo, Asociaciones, Infancia, Juventud y Mayores y cualesquiera otras relacionadas con los servicios municipales competentes en dichas materias.

- FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

- a) Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

- b) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas.

- c) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

- d) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

<i>GRUPO MUNICIPAL</i>	<i>VALOR</i>
SOCIALISTA (P.S.O.E.)	5 votos
PARTIDO POPULAR (P.P.)	4 votos
CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.”

Por la Alcaldía se indicó que en el caso de no pudieran asistir los titulares designados por los grupos políticos a alguna de las comisiones que se convoquen, podría asistir en su lugar cualquier otro miembro del mismo grupo político con las mismas facultades.

Tras la deliberación, se somete a votación la Propuesta de la Alcaldía, que es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Seguidamente, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“Esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, ésta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno.

En virtud de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en los distintos ORGANISMOS COLEGIADOS a los que pertenece y en los que participa, de la forma siguiente para que sean miembros de los mismos:

1. MANCOMUNIDAD PARA ELEVACION DE AGUAS DEL EBRO:
 - 1º Titular: D^a. Isabel Arnas Andreu (Alcaldesa y miembro nato).
Sustituto: D. Valentín Lasmarías Cabello.
 - 2º Titular: D. Samuel Pérez Palos.
Sustituto: D. Antonio Miguel Serón.
 - 3º Titular: D. Narciso Pérez Vilamajó.

Sustituto: D. Jesús Escartín Salas.

2. PARQUE CULTURAL DEL RIO MARTIN:

- Titular: D^a. Isabel Arnas Andreu.
- Sustituto: D. Samuel Pérez Palos.

3. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA):

- Titular: D^a Isabel Arnas Andreu.
- Sustituto: D. Antonio Miguel Serón.

4. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL ALABASTRO DE ARAGON:

- Titular; D. Samuel Pérez Palos.
- Sustituta: D^a. Isabel Arnas Andreu.

5. RUTA DEL TAMBOR Y BOMBO:

- Junta Económica: D^a Isabel Arnas Andreu (Alcaldesa y miembro nato).
- Vocal: D. Samuel Pérez Palos.

6. JUNTA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD:

- Presidente: D^a Isabel Arnas Andreu (Alcaldesa y miembro nato).
- Vocal: D^a Ana-Vanesa Pequerul Lasmarías.
- Vocal: D. Antonio Miguel Serón.
- Vocal: D. Narciso Pérez Vilamajó.

7. JUNTA PERICICIAL DEL CATASTRO DE RUSTICA:

- Presidente: Isabel Arnas Andreu (Alcaldesa y miembro nato).
- Vocal: D. Samuel Pérez Palos.

8. CONSEJO DE SALUD DE LA ZONA DE HIJAR:

- Titular: D^a. Isabel Arnas Andreu.
- Sustituta: D^a. Antonio Miguel Serón.

9. CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO:

- Titular: D^a. Ana-Vanesa Pequerul Lasmarías.
- Suplente: D. Samuel Pérez Palos.

10. CONSORCIO NACIONAL DE TAMBORES Y BOMBOS DE ESPAÑA.

- Titular: D^a. Isabel Arnas Andreu (Alcaldesa y miembro nato).
- Suplente: D. Samuel Pérez Palos.

11. VOCAL EN LA JUNTA DE EXPLOTACION Nº 8 y ASAMBLEA DE USUARIOS DE LA CUENCA DEL MARTIN (CHE).

- Representante: D. Samuel Pérez Palos.
- Suplente: D^a. Isabel Arnas Andreu.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.”

Tras la anterior intervención, se somete a votación la Propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“Esta Alcaldía, visto el expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, y

Resultando, que constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 11 de junio de 2011, y, remitida con la misma fecha comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

Y, esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figuran a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: GRUPO PARTIDO POPULAR (P.P.)

COMPOSICIÓN

- D^a. Isabel Arnas Andreu.
- D. Víctor Manuel Martín Cardeñosa.
- D^a. Ana Vanesa Pequerul Lasmarías.
- D. Valentín Lasmarías Cabello.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

- Titular: D. Víctor Manuel Martín Cardeñosa.
- Suplente: D^a. Ana Vanesa Pequerul Lasmarías.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

COMPOSICIÓN

- D. Narciso Pérez Vilamajó.
- D. Jesús Escartín Salas.

D^a. Mercedes Izquierdo Gracia.
D. Francisco-Manuel Escartín Salas.
D^a. María Victoria Gómez Tello.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: Jesús Escartín Salas.
Suplente: Narciso Pérez Vilamajó.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

COMPOSICIÓN

D. Samuel Pérez Palos.
D. Antonio Miguel Serón.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: Antonio Miguel Serón.
Suplente: Samuel Pérez Palos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente la Corporación Municipal queda enterada de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de junio de 2019, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde/sa podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local). Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de

1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente *RESOLUCIÓN*:

PRIMERO.- Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO.

DELEGADO D. ANTONIO MIGUEL SERÓN.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Supervisión y gestión de las Áreas de Economía y Presupuestos del Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO Y SERVICIOS.

DELEGADO D. VALENTÍN LASMARÍAS CABELLO.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras, Servicios municipales, Edificios Urbanos, Vivienda, Conjunto Histórico, Cementerio, Venta Ambulante, Protección Civil y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE MONTES, AGRICULTURA, PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGADO D. SAMUEL PÉREZ PALOS

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Caminos rurales, Montes, Agricultura, Ganadería, Actividades extractivas, Río Martín y cauces públicos, Fuentes y pozos, Depuradora, Edificios Rurales: Refugios, Albergue Santuario, etc. y Medio Ambiente, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.

SEGUNDO.- Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de CULTURA, FESTEJOS, DEPORTES Y ASOCIACIONISMO.

* D. VÍCTOR MANUEL MARTÍN CARDEÑOSA.

- Delegación de EDUCACION, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

* D^a. ANA-VANESA PEQUERUL LASMARÍAS

* CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

* RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Teruel; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

8.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo realizada al respecto por la Alcaldía y de las delegaciones a la misma de atribuciones del Pleno consideradas como delegables.

La Sra. Alcaldesa señaló que los motivos son dar celeridad y eficacia a la gestión diaria y a los asuntos corrientes municipales. Los asuntos importantes son tratados por el Pleno.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes (como es nuestro caso, existirá la Junta de Gobierno Local cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando, que en este Ayuntamiento siempre ha sido creada la Junta de Gobierno Local y éste órgano ha demostrado ser un método eficaz para la gestión y gobierno municipal.

Por la presente propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón.

SEGUNDO: Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno consideradas como delegables en el art. 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, y en el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir todas las delegables excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p), y en el apartado 3 de este artículo, que no son delegables.”

9.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE COMPOSICION DE LAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Como consecuencia del acuerdo anterior, a continuación se dio cuenta a la Corporación Municipal, quedando enterada ésta, de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de junio de 2019, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, visto expediente incoado para la constitución de la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, y

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1. b) de la Ley de Administración Local de Aragón, NO es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta Gobierno Local al ser su población de derecho inferior a 5.000 habitantes, pero el Pleno de nuestra Corporación estima la conveniencia de su existencia para una mejor gestión y eficacia del gobierno local.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación tal como dispone el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como MIEMBROS de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además de la Alcaldesa, a los siguientes Concejales:

- D. SAMUEL PÉREZ PALOS (Primer Teniente de Alcalde).
- D^a. ANA VANESA PEQUERUL LASMARÍAS (Segundo Teniente de Alcalde).
- D. JESUS ESCARTIN SALAS.

Se invitará a asistir a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a los Srs. Concejales-Delegados de las distintas Áreas de gestión del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia.
- Nombramiento y sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas (6.000.000,00 Eur.), incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.
- La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de

euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

- Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Teruel, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Primeramente, la Sra. Alcaldesa señaló que al grupo Socialista se le había ofrecido desempeñar la Delegación del área de Educación y Cultura, habiendo declinado aceptar este ofrecimiento.

A continuación se da cuenta a la Corporación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, con fecha 21 de junio de 2019, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA: CONCEJALES DELEGADOS.

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde/sa:

1. El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde/sa podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local). Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de

1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente *RESOLUCIÓN*:

PRIMERO.- Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO.

DELEGADO D. ANTONIO MIGUEL SERÓN.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Supervisión y gestión de las Áreas de Economía y Presupuestos del Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO Y SERVICIOS.

DELEGADO D. VALENTÍN LASMARÍAS CABELLO.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras, Servicios municipales, Edificios Urbanos, Vivienda, Conjunto Histórico, Cementerio, Venta Ambulante, Protección Civil y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTION DE MONTES, AGRICULTURA, PATRIMONIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGADO D. SAMUEL PÉREZ PALOS

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Caminos rurales, Montes, Agricultura, Ganadería, Actividades extractivas, Río Martín y cauces públicos, Fuentes y pozos, Depuradora, Edificios Rurales: Refugios, Albergue Santuario, etc. y Medio Ambiente, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.

SEGUNDO.- Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de CULTURA, FESTEJOS, DEPORTES Y ASOCIACIONISMO.

* D. VÍCTOR MANUEL MARTÍN CARDEÑOSA.

- Delegación de EDUCACION, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

* D^a. ANA-VANESA PEQUERUL LASMARÍAS

* CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

* RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Teruel; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.”

11.- CONTINUACION DE LAS RETRIBUCIONES POR LA DEDICACION Y EJERCICIO DEL CARGO DE LA ALCALDIA Y 1º TENIENTE DE ALCALDE. LEGISLATURA 2019 – 2023.

Se leyó la propuesta de la Alcaldesa al respecto y seguidamente ésta dio unas breves explicaciones resaltando que, el Alcalde anterior tenía las mismas retribuciones para media jornada de dedicación, con la diferencia de que ahora el importe de esas retribuciones se considera para una jornada completa de dedicación y además se reparten entre dos cargos. Este reparto corresponde a lo pactado con el grupo Ciudadanos.

El portavoz del grupo Socialista D. Jesús Escartín Salas indicó el voto en contra de su grupo sobre la propuesta, indicando lo siguiente: Primero, el grupo Popular se abstuvo en la legislatura pasada respecto al importe de este sueldo considerándolo alto, por lo que hay una clara incoherencia proponiendo ahora el mismo importe. Segundo, el poner sueldos a otros cargos que no son el Alcalde es un agravio respecto a los demás miembros que no cobran nada, siendo que solamente al Alcalde le correspondería cobrar. Y tercero, pregunta a la Sra. Alcaldesa si este sueldo es solamente para los meses del año que quedan y si al año que viene o más adelante se subirá el sueldo. A esto le respondió la Sra. Alcaldesa indicando que el sueldo éste e importes son para toda la legislatura, no son para cambiarlos, se mantiene lo que había.

El Sr. Jesús Escartín Salas recordó que en el grupo Socialista, a excepción del Alcalde, no había cobrado nadie nunca, incluso les ha costado muchas veces dinero

de su bolsillo desempeñar los cargos. En las negociaciones con el grupo de Ciudadanos el partido Socialista en ningún momento ofreció sueldos, ni se planteó ya que ello va en contra de sus principios. El grupo Socialista se ha sentido engañado por el grupo Ciudadanos porque en la noche del día de antes de la constitución del nuevo Ayuntamiento habían llegado a un acuerdo para su abstención en la elección de nuevo Alcalde.

El portavoz del grupo Ciudadanos D. Samuel Pérez Palos indicó que su cambio de criterio de última hora fue como consecuencia de las indicaciones que recibieron de los dirigentes de su partido, que les indicaron que deberían de apoyar al Partido Popular.

La Sra. Alcaldesa por su parte indicó que el grupo del Partido Popular tenía firmado desde el viernes al mediodía, de la semana de constitución del nuevo Ayuntamiento, un acuerdo con el grupo Ciudadanos en virtud del cual éstos iban a votar a favor de su candidatura a la Alcaldía del Ayuntamiento.

A tenor de las manifestaciones efectuadas por distintos grupos políticos municipales y sometida a votación la propuesta de la Alcaldesa, con seis votos a favor pertenecientes al grupo Partido Popular (P.P.) y grupo Ciudadanos (Cs), y cinco votos en contra pertenecientes al grupo Socialista (PSOE), el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Determinar que los cargos de Alcaldesa-Presidenta y de Primer Teniente de la Corporación realicen sus funciones en régimen de dedicación especial a tiempo parcial, por los siguientes motivos:

- La gestión municipal diaria y el volumen de trabajo existente en el Ayuntamiento requiere de la dedicación y presencia efectiva de estos cargos de forma continuada para su debida atención.

SEGUNDO: Determinar que se desempeñen en las mismas condiciones e importes que se establecieron por la Corporación anterior, en régimen de dedicación parcial y en la siguiente medida:

- El cargo de Alcaldesa-Presidenta con 28 horas semanales o el 70 por 100 de una jornada exclusiva o completa.
- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, con 12 horas semanales o el 30 por 100 de una jornada exclusiva o completa.

Ello, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones para ambos y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 bis de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO: Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño de estos cargos en la misma cantidad total anteriormente establecida para solo media jornada, pero repartida ahora esta cantidad proporcionalmente para ambos según su dedicación parcial indicada, consignada en el Presupuesto Municipal con 1.310,00 euros brutos (con los descuentos correspondientes) mensuales de salario y con catorce

mensualidades anuales, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las retribuciones brutas repartidas proporcionalmente quedan de la siguiente forma:

- Para la Alcaldesa-Presidenta: 917,00 euros por mes.
- Para el Primer Teniente de Alcalde: 393,00 euros por mes.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día señalado en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

ISABEL ARNAS ANDREU.

AURELIO ABELLAN ANDRES.